

# INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL RESGUARDO DE LA CAPACIDAD DE FUNDICIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA.

---

Boletín N° 16.605-08

## HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Minería y Energía viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de los diputados Jaime Mulet Martínez, José Miguel Castro Bascuñán, Andrés Celis Montt, Juan Santana Castillo, Marco Antonio Sulantay Olivares, Cristián Tapia Ramos y Nelson Venegas Salazar y de las diputadas Nathalie Castillo Rojas, Daniella Cicardini Milla y Sofía Cid Versalovic.

Durante el análisis de esta iniciativa legal la Comisión contó con la asistencia de la Ministra de Minería, señora Aurora Williams Baussa y del Abogado, señor Patricio Cartagena Díaz.

## I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

La idea matriz del proyecto es resguardar la capacidad de fundición de la Empresa Nacional de Minería.

## II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

### 1.- Normas de quórum especial

El proyecto de ley no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

### 2.- Comunicación a la Corte Suprema

No hubo.

### 3.- Reservas de constitucionalidad

No hubo.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3C8BAEA39B9EA520

#### 4.- Artículos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda

No tiene.

#### 5.- Aprobación general del proyecto de ley

El proyecto fue aprobado en general por **mayoría de votos (8-1-0)**.

Votaron a favor la diputada Joanna Pérez Olea (en reemplazo de la diputada Yovana Ahumada Palma) y los diputados Álvaro Carter Fernández, Andrés Celis Montt, Christian Matheson Villán, Jaime Mulet Martínez, Marco Sulantay Olivares, Nelson Venegas Salazar y Sebastián Videla Castillo. En contra votó el diputado Benjamín Moreno Bascur.

#### 6.- Artículos e indicaciones rechazados por la Comisión

No hubo.

### III.- DIPUTADO INFORMANTE

Se designó como informante al diputado **Jaime Mulet Martínez**.

### IV.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

#### A. Antecedentes

El proyecto de ley en informe fue presentado por sus autores el día 23 de enero de 2024, y de él se dio cuenta en la sesión N° 136<sup>a</sup>/371, celebrada el 24 de enero del presente año.

En dicha oportunidad, fue destinado para su tramitación e informe a esta Comisión de Minería y Energía, siendo analizado en cuatro sesiones que se dispusieron para su estudio.

#### B. Fundamentos

Recuerdan sus autores que la Empresa Nacional de Minería (Enami) es una empresa del Estado de Chile, que tiene su origen en la fusión de la Caja de Crédito Minero y la Empresa Nacional de Fundiciones, que por más de 60 años ha contribuido de manera decidida al fomento y sustentabilidad de la pequeña y mediana minería en más de 50 localidades del país<sup>1</sup>. Estas localidades viven de la actividad minera y dependen del rol que cumple la Enami, por lo que sin esta empresa del Estado perecen.

---

<sup>1</sup> Más información: <https://www.enami.cl/SobreENAMI/Pages/default.aspx>

Hacen presente que el estudio publicado el año 2021 titulado “La Empresa Nacional de Minería (ENAMI) de Chile: modelo y buenas prácticas para promover la sostenibilidad de la minería pequeña y artesanal en la región andina” elaborado por Patricio y Ariel Meller por encargo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), es claro en determinar la importancia del rol económico y social de Enami y la relevancia de mantener su continuidad. En efecto, se establece que *“El modelo elaborado por ENAMI y la PYME minera ha demostrado durante un largo período —más de 60 años— ser un mecanismo eficiente con exitosos resultados empíricos que ha inducido y generado una actividad productiva competitiva internacionalmente. Este ha sido un aporte significativo para el país y una palanca de desarrollo a nivel regional”*. (Meller, P., & Meller, A., 2021)

De igual forma, la Enami ha contribuido mediante su acción de fomento a la creación permanente de negocios de pequeña minería y minería artesanal, que comercializan de forma competitiva sus productos en el mercado internacional<sup>2</sup>. Así las cosas, se ha planteado que *“Es importante el rol intermediario que realiza ENAMI porque ayuda a transformar un recurso que está en el yacimiento en un producto transable en el mercado. Para este efecto, garantiza a la pequeña minería que va a recibir parte relevante del precio final. Además, las reglas de operación son conocidas por todos y son transparentes.”* (Meller, P., & Meller, A., 2021).

Por otro lado, destacan que, si bien la pequeña minería tiene una baja incidencia en la producción total del país, es muy incidente en la generación de empleos: las 1.160 faenas activas durante el 2022 generaron 8.120 empleos de forma directa<sup>3</sup>. De hecho, *“El rol productivo y exportador de la pyme chilena “queda oculto” al ser incluido junto con las grandes compañías mineras —la pyme chilena representa 6% a 7% de la producción y exportaciones—pero, a nivel del empleo su ponderación fluctúa en torno del 50% de toda la minería”* (Meller, P., & Meller, A., 2021)

Hacen presente los mocionantes que, a pesar de la gran importancia de Enami para el desarrollo y fomento de la pequeña y mediana minería y para la generación de empleos, la empresa está atravesando por una compleja situación financiera, explicada tanto por diversas variables exógenas (precio del cobre por US\$190 millones, menores dividendo TECK US\$ 9 millones, el incremento significativo de las tasas de interés que significó mayores costos financieros de US\$21 millones) como por malas decisiones de la Administración (decisión de despedir al área comercial experta, la venta anticipada mediante adjudicación directa de toda la producción de cátodos que se generan en la Refinería Ventanas, la priorización de la producción y reducción de costos por sobre la seguridad de

---

<sup>2</sup> Presentación ENAMI ante Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados. Julio 2023.

<sup>3</sup> Presentación ENAMI ante Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados. Julio 2023.

las personas, el cuidado del medio ambiente y los activos de la empresa, paralizaciones no programadas por más de 45 días, etc).

Recalcan que la Enami es la única empresa estatal que nunca ha sido objeto de capitalización y que, a pesar de ello, cuenta con un patrimonio positivo de US\$ 221.728 millones<sup>4</sup>. Se debe considerar también que conforme al decreto N° 76 del 2003 del Ministerio de Minería que Aprueba la Política de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, los dineros destinados por parte del Estado para Fomento son solo US\$ 8 millones, monto que ni siquiera ha sido reajustado por el IPC. Sin embargo, la empresa anualmente invierte en fomento US\$ 20 millones, lo que significa que la propia empresa destina US\$ 12.000.000 de sus propios fondos a instrumentos de fomento, lo que agranda su déficit.

Para hacer frente a esta situación se ha insistido enérgicamente en la construcción de la nueva fundición en Paipote, en remplazo de la fundición Hernán Videla Lira, ya que: (i) se debe agregar valor al mero proceso extractivo. Exportar concentrado es un mal negocio para el país, ya que se pierde parte de la renta de la minería, de la propia fundición y refinería y de los otros elementos que no se pagan en el concentrado, (ii) el proyecto de la nueva fundición está diseñado para captar el 99% de los gases contaminantes, a diferencia de la actual que prontamente no podrá cumplir con la normativa exigible. Además, fundir en Chile, en vez de otros países, reduce considerablemente la huella de carbono, (iii) la Enami fue consciente de la obsolescencia de la actual fundición, por lo que en 2014/2018 desarrollaron el proyecto para construir una nueva con los más altos estándares ambientales y que hiciera rentable el modelo de Enami. El nuevo complejo metalúrgico debió iniciar su construcción en el 2020, sin embargo, se decidió paralizar el proyecto en la administración anterior, tal como se explica más adelante.

Expresan los autores que esto es concordante con que el S.E. el Presidente de la República en su Programa de Gobierno comprometió fortalecer la capacidad de fundición del cobre, para lo cual *“impulsará la construcción de una nueva fundición que permita aumentar la capacidad local de producción de cobre refinado con altos estándares ambientales”*<sup>5</sup>. Además, durante su campaña firmó un compromiso con los trabajadores y trabajadoras de Enami, para mantener el rol del Estado a través de esta empresa estatal con la finalidad de continuar con el fomento de la pequeña y mediana minería del país, junto con avanzar en la modernización de los planteles, invertir en medio ambiente, fortalecer la ley de traspaso de Ventanas a Codelco, impulsar un gobierno corporativo y la capitalización de la empresa.

Asimismo, en julio de 2023 el Gobierno presentó la Estrategia Nacional para el Fortalecimiento de la Capacidad de Fundición y Refinería, en que *“se le encarga a Enami liderar un proyecto de aumento de capacidad de fundición y*

---

<sup>4</sup> Estados Financieros Consolidados Intermedios correspondientes al período terminado al 30 de septiembre 2023, 2022 y 31 de diciembre de 2022.

<sup>5</sup> Programa de Gobierno Apruebo Dignidad, pág. 84.

*refinería en la Región de Atacama (...) para reafirmar su compromiso con Enami, su proyección al futuro y su rol como actor relevante en la industria minera chilena*<sup>6</sup>.

En el mismo sentido, el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N°153 del Ministerio de Hacienda que crea la Empresa Nacional de Minería, establece en su numeral 8 que es función de la Enami, entre otras, “Construir y operar establecimientos de beneficio, fundición y refinado de minerales.”.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que les ha sorprendido la exposición que hizo el miércoles 3 de enero de 2024 el Vicepresidente Ejecutivo de Enami, señor Iván Mlynarz, ante la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, para explicar el plan para cerrar la fundición Hernán Videla Lira antes de 2025. Esto, debido a que al día de hoy no se ha garantizado por el gobierno la construcción de la fundición que la va a reemplazar, ya que aún no tiene aprobado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ni tampoco está claro el financiamiento para su construcción. Por lo tanto, el potencial cierre de la fundición Hernán Videla Lira crea un enorme riesgo para la pequeña y mediana minería del país entero y especialmente para la Región de Atacama - donde se ubica la fundición-, que es quedarse sin fundición.

Sostienen que esta situación es gravísima, ya que por un lado se cerró la fundición Ventanas sin el compromiso de Codelco de reemplazarla, y por otro lado ahora se habla de cerrar la fundición Hernán Videla Lira. Con esta decisión el Estado de Chile estaría perdiendo aún más su relevancia en el mercado del cobre. Nuestro país solo exporta el 50% de su cobre refinado, porcentaje que año a año sigue cayendo. “*En 1990 Chile lideraba la producción de fundiciones, con un 14,6% de participación global, seguido por EE.UU. con 12,9% y Japón con 11,6%. En 2018 Chile tenía 7,9% y seguía a Japón con un 8,7% y a China con un 35,3%*”<sup>7</sup>, tal como se grafica a continuación<sup>8</sup>:

---

<sup>6</sup> Estrategia Nacional para el fortalecimiento de la Capacidad de Fundición y Refinería. Pág. 49.

<sup>7</sup> Cobre Refinado un buen negocio para Chile CESCO 2020.

<sup>8</sup> Lagos, G., Valenzuela, I., Parra, R., Valdés, M., Jara, J., Salas, J., Rayo, J., Voisin, L. (2020). Cobre Refinado, un buen negocio para Chile. <https://www.cesco.cl/wp-content/uploads/2021/07/Cobre-refinado.-Un-buen-negocio-para-Chile.pdf>

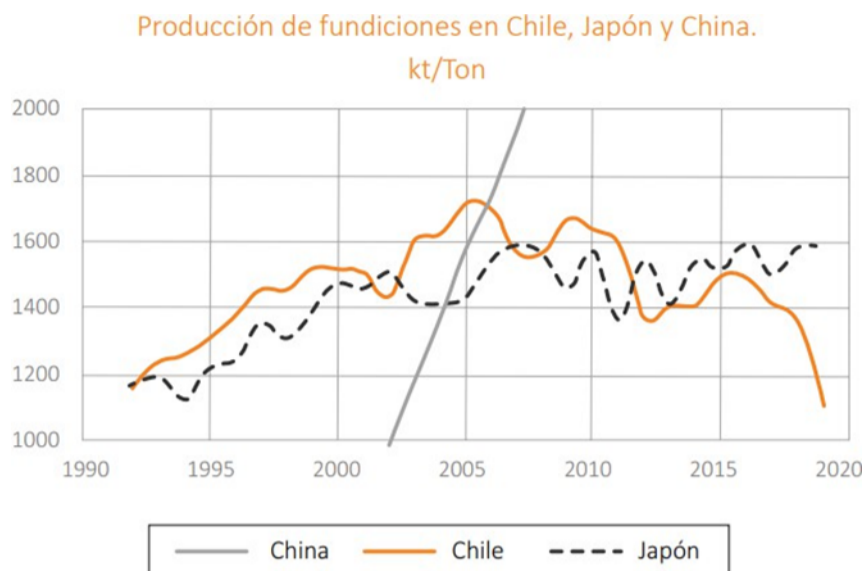


Figura 1: Producción de fundiciones de China, Japón y Chile. Fuente: Wood Mackenzie.

Al respecto, autores han planteado que impacta que, en ese período de casi 30 años, la capacidad de las fundiciones chilenas prácticamente se mantuvo. Dos fundiciones aumentaron su capacidad, pero el efecto neto nacional fue cero debido a la disminución de la capacidad de fusión de Chuquicamata<sup>9</sup>.

Hacen presente los firmantes que no fundir y refinar en Chile, es un mal negocio para el país: pierde parte de la renta de la minería, de la propia fundición y refinería y de los 11 otros elementos que hoy se capturan y que no se pagan en el concentrado; pierde relevancia en el mercado del cobre y queda sometido al poder incontrastable de China en los precios de Fure; le hace ser irrelevante en el mercado del reciclaje del cobre cada vez mayor; se pierden oportunidades del desarrollo tecnológico y de innovación en un área que fuimos líderes; se deja de acrecentar las capacidades profesionales en la minería y por último los hace ambientalmente más débiles al no manejar la huella de carbono, (solo en desplazamiento por los océanos de barcos metaleros con concentrado mandamos 3 barcos con tierra y uno con cobre) y la trazabilidad de nuestro principal producto lo que lo subvaloriza y aleja de los consumidores finales.

Finalmente, exponen los autores que es necesario tener presente que el Mensaje N° 084-349 de S.E. el Presidente de la República con el que inicia el proyecto de ley que autoriza a la Empresa Nacional de Minería para transferir a la Empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile la fundición y refinería Las Ventanas (ley N° 19.993) señala que estas materias se deben tratar en una ley por las siguientes razones:

*“Es necesario precisar que aún cuando ciertos dictámenes de la Contraloría General de la República que restringen los actos de disposición de bienes de una empresa pública son debatibles, la magnitud, circunstancias y*

<sup>9</sup> Idem.

*condiciones de la venta de la Refinería y Fundición Las Ventanas, justifican plenamente el presente proyecto de ley.*

*En efecto, esta ley se funda en la relevancia que los bienes que se venden tienen para la empresa. También en el acuerdo de enero del presente año entre el Gobierno y los presidentes de las Comisiones de Hacienda y Minería de la Cámara de Diputados y del Senado.*

*Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 19 N°21 de la Constitución Política de la República, para que una empresa pública creada por ley pueda enajenar válidamente sus bienes o, en general, celebrar cualesquiera otra de clase actos, esta deberá encontrarse previamente habilitada por una ley.*

*La Contraloría General de la República a través de sus dictámenes 3530/89, 9188/89, 2601/96, 34889/96, 2128/97, 41158/97, 17847/98, entre otros, ha restringido aún más estos conceptos, señalando que la referida autorización debe ser de carácter expresa y específica; que el acto o contrato por el cual se enajena debe propender al objeto de la empresa y, por último, que la transferencia no puede constituir una restricción para el ejercicio de las funciones legales de la empresa”.*

### **C. Objetivos**

La presente iniciativa tiene como objetivo resguardar la capacidad de fundición de la Empresa Nacional de Minería.

### **D. Contenido**

La iniciativa consta de un artículo único, que consagra el deber de las autoridades de velar por el resguardo de la capacidad de fundición de Enami. Sin perjuicio de garantizar la construcción del proyecto de modernización de la fundición Hernán Videla Lira con los más altos estándares ambientales y productivos, en caso de cese de sus funciones.

## **V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

### **A. Presentación**

El **diputado Jaime Mulet**, autor principal del proyecto, expresó que la iniciativa consta de un artículo único que cuenta con una justificación de orden legal.

La moción prescribe que: *“Las autoridades competentes deberán velar por el resguardo de la capacidad de fundición de la Empresa Nacional de Minería. En caso de cese de funciones de la fundición Hernán Videla Lira en Copiapó por obsolescencia tecnológica, incumplimiento de estándares medioambientales u*

*otras razones, se deberá garantizar la construcción de su proyecto de modernización con los más altos estándares ambientales y productivos.*”, para cuyo efecto es esencial contar con la presencia del Ejecutivo en esta discusión, aseveró.

Realizó que la fundición Hernán Videla Lira, cuya suspensión se anunció por el gobierno en febrero de este año, derechamente se paralizó. Las autoridades han insistido una y otra vez de seguir adelante con un proyecto de reemplazo de la fundición Paipote, no obstante, otro gobierno puede no tener esa disposición.

En consecuencia, la única forma de obligar a la actual administración y a una futura es por medio de una ley. Esto, no es solo un mero deseo, sino un mandato legal que tiene la Empresa Nacional de Minería.

En esa línea, recordó que el decreto con fuerza de ley N° 153, del Ministerio de Hacienda, que crea la Empresa Nacional de Minería, establece en el artículo 2 que su objeto consiste en *“fomentar la explotación y beneficio de toda clase de minerales existentes en el país, producirlos, concentrarlos, fundirlos, refinarlos e industrializarlos, comerciar con ellos...”*. En otras palabras, le entrega un mandato legal de fundir y refinar, además de tener plantas de tratamiento, tener poderes de compra y comercializar.

A su vez, el artículo 3 numeral 8 del mismo texto legal, consagra que es función de la Empresa *“construir y operar establecimientos de beneficio, fundición y refinamiento de minerales.”*

En consecuencia, a su juicio, la autoridad no puede suspender y hacer perder una de sus capacidades a una empresa del Estado, sin que pase por el Parlamento, porque hay un mandato de orden legal al efecto.

A mayor abundamiento, cuando Enami transfirió a título oneroso la fundición Ventanas a Codelco, fue necesario la dictación de la ley N° 19.993 que lo autorizara, porque la primera dejó de tener, en aquellos años, al traspasar Ventanas, su capacidad de refinación (Paipote era solo fundición y no refinaba). Luego, como iba a perder una de sus capacidades legales (refinar) se necesitó una norma legal; estableciendo, además, que Ventanas -ahora de Codelco-, tenía que cumplir con la función de refinación de minerales.

De igual modo, el cierre de Ventanas también implicó una modificación legal.

Entonces, terminar hoy día con la capacidad de fundición de la Empresa Nacional de Minería no es llegar y hacerlo, no se puede hacer por voluntad de un gobierno.

Por último, expresó que las consecuencias son muy importantes que van desde el impacto geopolítico al perder la capacidad de fundición y refinación del país, hasta el impacto laboral en la Región de Atacama, además, de la razón estratégica para una empresa minera de tener la cadena completa en el procesamiento de minerales.



La **diputada Sofía Cid** reiteró que la intención es que la fundición -hoy día cerrada en Paipote- en caso de que tenga que abrir nuevamente, ello ocurra en la Región de Atacama, ya que, si bien la Ministra y Enami han tenido muy buena disposición, se requiere certeza, un compromiso más profundo al respecto y qué mejor que establecerlo a través de un proyecto de ley.

El **diputado Cristián Tapia** expresó que no se puede dejar de fundir en Chile. La idea es avanzar hacia la industrialización. Nuestro país es rico en minerales, pero en vez de avanzar, retrocede. Esta iniciativa es necesaria y se condice con un trabajo parlamentario responsable, aseveró.

El **diputado Marco Sulantay** señaló que patrocinó el proyecto en apoyo a los diputados de la Región de Atacama, donde se cerrará una fuente laboral importante y también porque favorece a la Región de Coquimbo cuyos pequeños mineros (la mayoría) depende de la fundición de la Región de Atacama, rompiéndose un ciclo.

Expresó no tener claras las intenciones del gobierno de mantener el sistema de fundiciones en Chile, porque primero se cerró Ventanas por problemas de contaminación, pero ésta es parte de un cordón industrial con ocho o más industrias y solo se cerró la fundición. Es por ello, que toma mayor importancia el sustento jurídico de la moción que ya comentó el diputado Jaime Mulet.

La **diputada Yovana Ahumada** expresó que tiene todo sentido el proyecto por todo lo ya expuesto. Es más, los cierres de Ventanas y Paipote va incluso en contra de lo esperado, en el sentido de aumentar las capacidades del país.

## **B. Audiencias**

1) La **Ministra de Minería, señora Aurora Williams** señaló que los argumentos que sustentan la iniciativa dicen relación con la importancia social de la Empresa Nacional de Minería, lo que compartió plenamente. En el mismo sentido que expresan los mocionantes, Enami es un modelo que apunta a resguardar a más de 1.160 faenas activas de la pequeña minería, que son generadoras de empleo y además -de alguna manera- hacen el desarrollo productivo en más de 50 comunas del norte de Chile. Por otro lado, el argumento de establecer el compromiso del gobierno en la construcción de una nueva fundición que reemplace la capacidad de la fundición Hernán Videla Lira, también es compartido por el Ejecutivo, afirmó.

De igual modo, la moción alude a lo positivo e importante que tiene fundir y refinar para el país, y luego señala que no existen garantías de materialización futura del proyecto que el gobierno plantea. Sobre este punto, hizo presente en primer lugar que, a la fecha, el proyecto de modernización de la fundición Hernán Videla Lira se encuentra en etapa de Evaluación de Impacto

Ambiental; en particular, en el primer Informe Consolidado de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (ICSARA).

En segundo lugar, respecto a la evaluación de inversión de este proyecto público, contó que actualmente cuentan con la autorización de cerca de 9,7 millones de dólares para desarrollar la ingeniería de factibilidad, y a la vez la ingeniería de perfil de la refinería y de la planta de metales nobles, que corresponden a los tres estamentos del proyecto de la fundición Hernán Videla Lira. A mayor abundamiento, al 30 de abril, la ingeniería de factibilidad tiene un avance del 27% y según la programación en octubre de este año se debería tener la factibilidad. El 27 de febrero presentaron la ingeniería de perfil, tanto para la planta de metales nobles como para la refinería, esperando que durante este año sea debidamente evaluada.

Paralelamente, se está en la etapa de determinar el modelo de negocios que se necesita para desarrollar un proyecto de la envergadura de la modernización de la fundición del orden de 1.400 millones de dólares.

Finalmente, reiteró que si bien comparte plenamente los argumentos del proyecto de ley, tanto por la importancia social de la Empresa Nacional de Minería, como en establecer el compromiso del gobierno a través de distintos instrumentos, como ya lo ha realizado por medio del Estudio de Impacto Ambiental, así como en las distintas oportunidad en que el S.E. el Presidente de la República se ha referido al tema, y también a través de las respuestas que han dado a un sinnúmero de documentos que han sido remitidos tanto por esta instancia como por su símil en el Senado. A su juicio, la forma en la cual se garantice el proyecto no es a través de una iniciativa legal, sino que por medio de los distintos mecanismos que hoy se encuentran implementando.

El **diputado Jaime Mulet** consultó si puede garantizar que en este gobierno se contará con una fundición, porque el sentido del proyecto es que para el caso de que ello no ocurra, se “amarre” por ley a la próxima administración.

Además, argumentó que cada vez que se ha hecho una modificación sustantiva en lo referido a la Empresa Nacional de Minería, como fue la venta de Ventanas, hubo un proyecto de ley. Es más, en la ley N° 21.546 que modifica la ley N° 19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la fundición Ventanas, en su artículo primero transitorio, se consagró expresamente que: *“Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, el Ministerio de Minería deberá presentar ante las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que establezca propuestas destinadas a aumentar la capacidad estatal de fundición de cobre del país, la que tendrá especial consideración con la protección de la vida, la salud, la seguridad de las personas y con pleno respeto al medio ambiente, todo ello de acuerdo con las mejores*

*técnicas disponibles*.”. Es decir, se mandata explícitamente un aumento de la capacidad de fundición del país.

El **diputado Cristián Tapia** pidió aclarar que se quiere decir con discutir el modelo de negocios de Enami. A su entender, ello está definido por ley.

El **diputado Nelson Venegas** expresó que es la ley el instrumento que fija una política de Estado, ahí se manifiesta la voluntad soberana, sin perjuicio de que algunos elementos se establecen por medio de la potestad reglamentaria, que puede variar según sea el gobierno de turno.

La **Ministra de Minería** aclaró que el sentido del modelo de negocio alude a la fórmula de financiamiento de la fundición y no al modelo de negocio de Enami, que para el gobierno es muy importante de fortalecer.

En esa línea, comentó que una vez que se tenga información de la factibilidad de la fundición, así como la pre-factibilidad de la planta de metales nobles y de la refinería, se tendrán los elementos para tomar las decisiones respecto de las formas de financiamiento y valor de la fundición. Actualmente se habla de 1.450 millones de dólares en base a estimaciones que se hicieron al inicio de los estudios pre-inversionales.

En relación a la pertinencia de contar con una ley, expresó que el proyecto de modernización de la fundición Hernán Videla Lira es de larga data y fue retomado por el Presidente Gabriel Boric al asumir el gobierno. A su entender, la manera correcta de que existan proyectos que trasciendan los ciclos políticos, como este caso, consiste en generar una base social. Tal como ha demostrado la experiencia con el anterior proyecto de fundición desarrollado en el segundo mandato de la expresidenta Michelle Bachelet que, lamentablemente no fue continuado ni hubo estridencia porque no siguiera, pese a que ello, desacopló el cierre de la actual fundición con el proyecto de modernización de la fundición Hernán Videla Lira.

En consecuencia, respondió que naturalmente no podría dar una garantía de que se va a concluir el proyecto en este gobierno, pese a que es un compromiso hacerlo y han destinado todos los esfuerzos al efecto.

Sobre el proyecto de modernización dentro de Enami, precisó que se deben de cumplir con cinco requerimientos que fueron determinados por la Comisión Chilena del Cobre cuando aprobó la pre-factibilidad. El primero consiste en crear una gerencia de modernización especializada que se haga cargo del proyecto, es decir, que no sean las mismas personas que trabajan en la cotidianeidad o en la operación, las que además tengan que enfrentar un proyecto de esta naturaleza y envergadura. Por ello, crearon una gerencia de modernización que, además, coincide con una recomendación del estudio preinversional que hizo Cochilco. Las otras cuatro observaciones guardan relación con, por ejemplo, afinar temas de precios, en los que ya se encuentran trabajando, afirmó.

Realizó que los proyectos de mediano y largo plazo que trascienden los ciclos políticos deben tener adhesión. En este caso, no hay duda del acuerdo en la necesidad de construir una fundición en Chile; y en esa línea sería interesante que este proyecto sea seguido más allá del actual gobierno, para cuyo efecto se podría conformar, por ejemplo, una comisión de seguimiento en la propia región que está totalmente interesada y que trasciende el ciclo y espacio político, sin perjuicio de que sería atrayente para la academia monitorearlo (la Universidad de Atacama tiene la escuela de minería más antigua de Chile).

El **diputado Nelson Venegas** manifestó escepticismo, porque hay gente que no cree en las fundiciones y aparentemente hay un cierto grado de ingenuidad respecto de las cosas. Es sabido que algunas personas no creen en las fundiciones por temas medioambientales o porque prefieren que se funda en otros países por diversos motivos. También hay aquellos que opinan que la fundición no debe ser realizada por empresas del Estado y quieren que se desarrolle principalmente a través de empresas privadas.

Aseveró que es indispensable que haya completa claridad y absoluta certeza sobre lo que realmente se quiere proteger.

La **diputada Marcela Riquelme** consultó qué protagonismo o participación vislumbra sobre la figura de las concesiones, considerando que hay cuestiones que son difíciles de abordar como Estado, desde el punto de vista económico, de la instalación y de la rapidez, sobre todo en la construcción. Hoy día se necesita con urgencia una fundición y eso significa también empezar a pensar en la figura de las concesiones, aseguró.

El **diputado Jaime Mulet** hizo presente que el mismo argumento entregado por la Ministra sobre el proyecto del gobierno de la expresidenta Bachelet que no se continuó, justifica aprobar esta iniciativa. No se tiene la garantía de que un próximo gobierno lo siga.

Expresó que se cuenta con el apoyo de los partidos de oposición. Hoy se plantea que hay que hacer fundición, porque si no se pierde geopolíticamente e impacta en el futuro del cobre. Es contradictoria la respuesta de la Ministra, expresó.

La **Ministra de Minería** comentó que en los próximos días, se van a levantar los estados financieros de la Empresa Nacional de Minería. El primer trimestre, tuvo una pérdida de 8 millones de dólares versus la del primer trimestre del año 2023, que fue de 50 millones de dólares.

Enfatizó que, si bien es cierto que la fundición no se cerró en el gobierno anterior, fue el actual quien tuvo que adoptar la difícil decisión de cerrarla, porque al no avanzar en el proyecto que se tenía pensado se desacopló un proyecto de inversión importante. La planificación que se hizo respecto de la modernización de la fundición en el segundo gobierno de la expresidenta Bachelet permitía efectivamente que esto pudiera calzar y no cerrar.

Afirmó que no va a discutir si hay una contradicción o no en sus dichos. Más que una contradicción se trata de la constatación de un hecho: la importancia de que estos proyectos tengan una solidez más allá de la norma legal, en el sentido de que efectivamente exista una exigencia social en pos de su concreción, más allá incluso de los límites políticos tanto del Ejecutivo como del Parlamento.

En materia de concesiones, manifestó que las fundiciones son sumamente relevantes para el país. Es más, Codelco tiene también un proyecto de mejora de sus fundiciones, sin perjuicio de que hay otras dos privadas. Además, de que habrá una modificación del decreto N° 28 que establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico, del Ministerio del Medio Ambiente, cuyo contenido ofreció presentar ante la Comisión.

**2) El Abogado, señor Patricio Cartagena** expuso con base en una presentación.<sup>10</sup>

Indicó que su interés en esta exposición dice relación con hacer un análisis normativo sobre el alcance del proyecto, su vinculación con el enfoque de normas vigentes y desde allí encontrar las claves normativas que le dan justificación.

El texto de la iniciativa contempla la posibilidad de establecer una obligación para velar por el resguardo de la capacidad de fundición de la Empresa Nacional de Minería a través de la fundición Hernán Videla Lira, dada su obsolescencia tecnológica e incumplimiento ambiental, entre otras razones.

Hizo presente que su exposición tiene un alcance normativo, y por tanto no considera otras variables estratégicas del negocio Fure (fundición y refinera), vinculadas al abastecimiento, mercado, enfoque estratégico de lo que está ocurriendo, capacidad en otros países, la evolución normativa desde el punto de vista del control de la calidad del aire, y temas como comunidades, financiamiento, encadenamiento productivo y gestión de subproductos.

A continuación, sobre la construcción de una decisión pública, explicó que se deben considerar tres pilares fundamentales.

El primero, la política pública que tiene por objeto definir los principios rectores y objetivos básicos acerca de lo que el país se propone alcanzar en materia de fomento productivo en el sector de la pequeña y mediana minería, a la agregación de valor vía capacidad Fure, conciliando las políticas económicas, ambientales, sociales y de desarrollo que implemente el gobierno.

El segundo, la legislación aplicable, es decir, la definición normativa vía leyes, reglamentos y decretos de los propósitos de la política y de sus objetivos, planes, programas e incentivos.

---

<sup>10</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=313100&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=313100&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Y, finalmente la institucionalidad. Debe existir una estructura administrativa (servicios y empresas públicas) que coordine y ejecute las políticas de fomento productivo minero del sector de la pequeña y mediana minería.

Hizo presente que otro aspecto importante de precisar es el rol o alcance que hoy día tiene el concepto de empresa pública. Actualmente no se pone en cuestión el hecho de que es válido, justificable e importante tanto a nivel de derecho comparado y desde luego en la experiencia local, que la intervención estatal sea a través del instrumento empresa pública. La empresa pública como técnica y forma de intervención del Estado, que tiene como objetivo corregir una actividad económica, debido a distorsiones del mercado, en donde la intervención estatal se encuentra plenamente justificada.

Hoy se conceptualiza a la empresa pública como *“Una forma y técnica de intervención administrativa, por medio de la cual la administración, a través de una persona jurídica que se somete a las reglas del derecho común y mercantil, lleva a cabo fines de interés público, de fomento, de servicio público o de carácter exclusivamente empresarial, a través de su participación en mercados abiertos o cerrados.”* (Villar Ezcurra). En ese orden de ideas, el orden público económico se define como *“el conjunto de principios y normas jurídicas que organizan la economía de un país y facultan a la autoridad para regularla en armonía con los valores de la sociedad nacional formulados en la Constitución.”* (José Luis Cea).

Para el caso minero es importante entender en qué y dónde está situada la función pública -el acto de servir-, que es lo que permite hacer el servicio de fusión y de refinación en el sector.

En ese sentido, precisó que los pilares del desarrollo minero dan cuenta de esa configuración exitosa, virtuosa, inclusiva y sostenible en los últimos 50 años. La minería se sustenta en una minería estatal productiva, Codelco (con todas sus instalaciones y desarrollos productivos), a la que se le exige rentabilidad económica (negocio), al que catalogó como primer pilar. Luego el segundo pilar dice relación con el conjunto de empresas privadas, nacionales e internacionales a las cuales el Estado a través de derechos mineros le concede la posibilidad de llevar a cabo proyectos mineros, también con éxito y que dan cuenta de un negocio y rentabilidad económica. El tercer pilar importante, es el modelo de Enami y de las empresas de pequeña y mediana minería.

A mayor abundamiento, sostuvo que el modelo de desarrollo llevado por Enami con una vigencia de 64 años en el país, con altos y bajos en términos de su evolución, en la suma ha sido virtuoso para sostener el sector de la pequeña y mediana minería, que persigue un rol o una función de fomento productivo y no de rentabilidad económica *per se*.

El cuarto pilar que se ha construido en los últimos 20 o 30 años está referido al gran segmento de los proveedores de servicios y de bienes. Se trata de más de 3.000 empresas que interactúan en este gran ecosistema minero.

A continuación, abordó la evolución normativa de la fundición y refinería de Enami.

1) El decreto con fuerza de ley N° 153 de 1960, que crea la Empresa Nacional de Minería que establece en su artículo 2 su objeto, esto es: *“fomentar la explotación y beneficio de toda clase de minerales existentes en el país, producirlos, concentrarlos, fundirlos, refinarlos e industrializarlos, comerciar con ellos o con artículos o mercaderías destinados a la industria minera, como igualmente, realizar y desarrollar actividades relacionadas con la minería y prestar servicios en favor de dicha industria.”*.

Ahora, para el cumplimiento de su objetivo en el artículo 3 se le establecen funciones, tales como: realizar estudios para desarrollar, explotar, beneficiar y refinar minerales; fomentar la producción, concentración, industrialización, fundición y refinado de toda clase de productos mineros, en la forma que determine el directorio, sea por medio de ayuda técnica, por concesión de préstamos en dinero o en cualquiera otras formas; construir y operar establecimientos de beneficio, fundición y refinado de minerales, entre otras. Aquí reside la raíz de la función pública de Enami, aseveró.

2) El decreto supremo N° 76 de 2003, que aprueba la política de fomento de la pequeña y mediana minería -antecedido por un acuerdo político-, en pos de enfrentar dificultades para competir en los mercados internacionales del cobre que resultan de obstáculos estructurales asociados a desventajas de escala. Se hizo necesaria la aplicación de una política pública destinada a subsanar dichas dificultades, de manera de mejorar la productividad de la pequeña y mediana minería, aumentar su competitividad y promover el acceso más equitativo a las oportunidades de negocio.

En este decreto, en el ítem de política de fomento para la pequeña minería, se indica que *“se contemplarán también futuras inversiones en la Fundición Hernán Videla Lira, cuya ejecución estará sujeta a las verificaciones de rentabilidad y conveniencia antes señaladas, así como también a la existencia de disponibilidad de recursos para su financiamiento.”*.

A su vez, en el ítem financiamiento se establece que *“las inversiones en plantas de beneficio de Enami serán acometidas mediante endeudamiento bancario con garantía estatal y financiadas con los primeros ahorros anuales que dichos proyectos generen en el gasto de Enami por concepto de fomento al sector de pequeña minería.”*.

3) La ley N° 19.993 de 2005, que autoriza a Enami para transferir a Codelco la Fundición y Refinería Las Ventanas que, si bien se hizo con otro objetivo, es pertinente con el proyecto en discusión porque la autorización que se concede por la ley a Enami se entenderá sin perjuicio de las funciones sobre fomento a la pequeña y la mediana minería del decreto con fuerza de ley N° 153.

Se fija la obligación de suscribir convenios para la contratación, a precios de mercado, de servicios suministrados por la fundición y refinería Las

Ventanas, para asegurar el cumplimiento, por parte de Enami, de la atención y fomento que su estatuto orgánico dispone respecto de la pequeña y la mediana minería. Para el cumplimiento las obligaciones que emanan de la política de fomento de la pequeña y mediana minería, Codelco deberá mantener, en la fundición y refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar, sin restricción ni limitación alguna, el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que envíe Enami (artículo 2).

Es decir, en general, esta ley reconoce y de algún modo confirma el rol de Enami en cuanto a servir a esta función pública, de dar el servicio de fundición y refinería al sector de la pequeña y mediana minería. Este cuerpo normativo reconoce, dado esta función de fomento productivo, y por tanto de función pública asociada a Fure, de que se sirva y se continúe, en este caso a través de planteles de Codelco.

Sin perjuicio de que, en esta misma ley sobre el régimen de garantía estatal para endeudamiento de Enami en relación con la ley N° 19.847, se establece que podrá ser renovada total o parcialmente para el caso en que las respectivas deudas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Se dispone que el objeto de la garantía podrá ser el financiamiento de proyectos de inversión, tales como de modernización, ampliación, rehabilitación o reposición, previo cumplimiento de la normativa que rige las materias de inversión de la Empresa Nacional de Minería (artículo 6).

Además, se confirma que, para la obligación de recibir minerales y concentrados, regirá el decreto supremo N° 76, de 2003, del Ministerio de Minería, que aprobó la política de fomento para la pequeña y mediana minería (artículo tercero transitorio).

4) La ley N° 21.546 de 2023, que modifica la ley N° 19.993, ya que dado el cierre de la fundición Ventanas se debían adecuar las normas de la obligación de recepcionar minerales y concentrados con la decisión de cierre, permitiendo cumplirla en las otras fundiciones y refinerías de Codelco. Se mantiene la obligación para Codelco de mantener la capacidad de recepcionar minerales y garantizar la materia prima y flujo para la refinería.

Otro punto que vinculó con la fundición Hernán Videla Lira, dice relación con que hubo que establecer una expresa mención a la capacidad de Codelco, igual fundición Ventana, de estar habilitados para enajenar activos. Es decir, se autoriza a disponer de los activos de la fundición para efectos de dar cumplimiento a la ley N° 20.551 sobre cierre de faenas mineras, sin necesidad de una ley que autorice (artículo 1). Destacó que la enajenación de activos solo se puede hacer en la medida que haya una ley. En este caso se habilitó, dado que cualquier cierre genera, entre otras cosas, un desmantelamiento y éste, a su vez, activos que pueden ser reutilizados que requieren capacidad suficiente para comercializarlos.



Asimismo expresó que se estableció de forma expresa en una redacción un poco ambigua que, si por cualquier circunstancia el Estado invierte, directa o indirectamente, en una nueva fundición de alto estándar industrial y ambiental se tendrá en especial consideración la disponibilidad futura de concentrados que puedan viabilizar su operación; la capacidad de refinación; la compatibilidad con las normas de ordenamiento territorial vigentes, en particular con los planes de desarrollo comunal; la protección de la vida, la salud y la seguridad de las personas, y el resguardo del medio ambiente, todo ello de acuerdo con las mejores técnicas disponibles (artículo 3). Es decir, se da cuenta del interés -desde el punto de vista legislativo- que en caso de que ocurra una inversión en fundición, ésta debe tener ciertas condiciones.

Hizo presente que, sin perjuicio de las desconfianzas que pueda haber respecto de esta norma, hay un germen de interés, de mantención y de señalar cómo estos negocios vinculados a Fure, y en particular Fure -igual fundición Hernán Vidal Lira-, debieran desarrollarse.

A mayor abundamiento, en un artículo transitorio se estableció un plazo para que el Ministerio de Minería presente ante las Comisiones de Minería de ambas Cámaras, un informe que establezca propuestas destinadas a aumentar la capacidad estatal de fundición de cobre del país, con especial consideración con la protección de la vida, la salud, la seguridad de las personas y con pleno respeto al medio ambiente, todo ello de acuerdo con las mejores técnicas disponibles (artículo primero transitorio).

A su juicio, es muy distinto que lo anterior hubiera quedado resuelto a nivel de una comisión asesora presidencial, porque allí se hacen las políticas, a través de los ministerios.

Finalmente, concluyó que la evolución normativa sobre fomento productivo para la pequeña y mediana minería y la capacidad de mantener actualizada la capacidad Fure, da sustento al compromiso de decisión pública y la materialización de un proyecto de modernización de la fundición Hernán Videla Lira, cumpliendo con los estándares de financiamiento y socioambientales que la legislación actual establece.

Desde un óptimo de política pública, estimó que sería conveniente la debida actualización de la política de fomento productivo al sector, de modo de precisar y actualizar los objetivos estratégicos, lineamientos, instrumentos y fuentes de financiamiento, aplicables a todo el ciclo del negocio minero, con la actual caracterización productiva de la pequeña y mediana minería. Este es un anhelo de largo aliento, porque han pasado más de 21 años desde que se dictó el decreto supremo N° 76 y la realidad económica y socio ambiental del país ha cambiado, como también la caracterización e instrumentos de la industria.

### **C. Votación**

Cerrado el debate, la Comisión procedió a votar en general el proyecto, **aprobándolo por mayoría de votos** de la diputada Joanna Pérez (en reemplazo de la diputada Yovana Ahumada) y los diputados Álvaro Carter, Andrés Celis, Christian Matheson, Jaime Mulet, Marco Sulantay, Nelson Venegas y Sebastián Videla. En contra votó el diputado Benjamín Moreno **(8-1-0)**.

El **diputado Benjamín Moreno** expresó que, compartiendo el fondo del proyecto, no cree prudente establecer una cierta capacidad de fundición por medio de una norma legal.

Hizo presente que, determinar la capacidad de fundición depende de diversos factores que escapan de la voluntad del legislador. Si bien estima que es importante, no es el modo de hacerlo, no se puede obligar por ley a fundir una determinada cantidad, distinto es que a través de otros mecanismos -que se fijen- se determine la capacidad de fundición.

## **VI.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR DEL PROYECTO**

Se dio inicio a la votación en particular en la siguiente forma:

### **Artículo único**

No se presentaron indicaciones.

Sometido a votación el artículo único se **aprobó por mayoría de votos** de la diputada Yovana Ahumada, y los diputados Fernando Bórquez (en reemplazo del diputado Marco Sulantay), Álvaro Carter, José Miguel Castro, Jaime Mulet y Patricio Rosas. En contra votó el diputado Benjamín Moreno **(6-1-0)**.

## **VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES**

No hubo.

## **VIII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN**

No hubo.

## **IX. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO**

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda a la Sala aprobar el siguiente

## PROYECTO DE LEY

"Artículo único".- Las autoridades competentes deberán velar por el resguardo de la capacidad de fundición de la Empresa Nacional de Minería. En caso de cese de funciones de la fundición Hernán Videla Lira, situada en la comuna de Copiapó de la Región de Atacama, por obsolescencia tecnológica, incumplimiento de estándares medioambientales u otras razones, se deberá garantizar la construcción de su proyecto de modernización con los más altos estándares ambientales y productivos."

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesiones 84<sup>a</sup>, 85<sup>a</sup>, 87<sup>a</sup> y 89<sup>a</sup>, celebradas los días 15 y 29 de mayo, y 3 y 10 de junio de 2024, respectivamente, según consta en las actas respectivas con la asistencia de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, Yovana Ahumada Palma (Presidenta), Álvaro Carter Fernández, José Miguel Castro Bascuñán, Andrés Celis Montt, Christian Matheson Villán, Benjamín Moreno Bascur, Jaime Mulet Martínez, Marcela Riquelme Aliaga, Patricio Rosas Barrientos, Marco Sulantay Olivares, Cristián Tapia Ramos, Nelson Venegas Salazar y Sebastián Videla Castillo.

Asistieron, además, el diputado Cristóbal Martínez Ramírez en reemplazo del diputado Álvaro Carter Fernández en la sesión N° 84<sup>a</sup>, de 15 de mayo; la diputada Sofía Cid Versalovic en la sesión N° 84<sup>a</sup>, de 15 de mayo; la diputada Daniella Cicardini Milla en la sesión N° 85<sup>a</sup>, de 29 de mayo; la diputada Joanna Pérez Olea en reemplazo de la diputada Yovana Ahumada Palma en la sesión N° 87<sup>a</sup>, de 3 de junio; la diputada Paula Labra Besserer en reemplazo del diputado José Miguel Castro Bascuñán en la sesión N° 87<sup>a</sup>, de 3 de junio y el diputado Fernando Bórquez Montecinos en reemplazo del diputado Marco Sulantay Olivares en la sesión N° 89<sup>a</sup>, de 10 de junio.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 2024.

**MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA**  
Abogada Secretaria de la Comisión